

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA****Aprobación de bases reguladoras y convocatoria de ayudas****CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS “BONO
COMERCIO ZIGOITIA” PARA INCENTIVAR LA COMPRA EN EL SECTOR
COMERCIAL, HOSTELERO Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO**

En sesión plenaria válidamente celebrada por esta corporación, con fecha 14 de mayo de 2020, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas “Bono Comercio Zigoitia” para incentivar la compra en el sector comercial, hostelero y de servicios en el municipio de Zigoitia. En cumplimiento del acuerdo adoptado al respecto, se procede a la publicación de las citadas bases en el BOTHA para garantía de los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

**BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS “BONO COMERCIO ZIGOITIA” PARA INCENTIVAR
LA COMPRA EN EL SECTOR COMERCIAL, HOSTELERO Y DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO**

La situación extraordinaria generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha determinado que la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo las medidas para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

El estado de alarma instaurado supone una serie de medidas de distanciamiento social, restricciones de movilidad, cuarentenas y bloqueos.

Sin duda las medidas adoptadas al declararse el estado de alarma inexorablemente tienen un impacto inmediato tanto en la demanda como en la oferta, y afectan tanto a empresas como a empleados y empleadas. Por este motivo, el Ayuntamiento de Zigoitia, en el ejercicio de sus competencias en el ámbito del desarrollo económico y social tal y como se desprende del artículo 17 de la Ley de Instituciones Locales de Euskadi, pone en marcha estas ayudas como medida urgente para, en la medida de lo posible, revitalizar la actividad comercial minorista en el municipio de Zigoitia.

La crisis del COVID-19 ha supuesto un auge del comercio online, acaparado por grandes plataformas, de manera que el pequeño comercio minorista se enfrenta a grandes retos para conseguir su supervivencia. Desde el ayuntamiento se plantea la promoción del pequeño comercio minorista teniendo en cuenta que los beneficios sociales del mismo van más allá de los puramente económicos, al dar vida a los entornos urbanos, incrementando el nivel de vida y el bienestar social de la ciudadanía y la cohesión social en su componente de relaciones sociales.

En este sentido, el Ayuntamiento de Zigoitia apuesta por un modelo comercial diversificado, apoyando al comercio local, para contribuir a la dinamización de los entornos urbanos y a la cohesión del tejido social a través de la actividad comercial, máxime cuando este sector, como consecuencia de la crisis del COVID-19, se enfrenta a dificultades para su supervivencia ante la obligada suspensión de actividades y la caída de la demanda.

Para ello, el programa «Bono Comercio Zigoitia» busca ayudar a la ciudadanía en la adquisición de bienes de consumo como medio para fortalecer el comercio minorista realizado en establecimientos abiertos al público por personas autónomas y microempresas, y con ello, la dinamización de los entornos urbanos.

Artículo 1. Objeto

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar las bases del programa «Bono Comercio Zigoitia» para incentivar la compra en el sector comercial, hostelero y de servicios de establecimientos minoristas del municipio de Zigoitia.

Artículo 2. Crédito disponible

Las ayudas de referencia, con una cuantía prevista de 10.800 euros, se imputan a la partida 439.471.004, ayudas “Bono Comercio Zigoitia”, de los presupuestos municipales del ejercicio económico correspondiente a la anualidad 2020.

Artículo 3. Actividad subvencionable y ámbito de aplicación

1.– El Ayuntamiento de Zigoitia subvencionará la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales minoristas adheridos a la campaña, a través de bonos puestos a la venta y admitidos como medio de pago en estos mismos establecimientos comerciales.

2.– Existirán dos tipos de bonos: bonos de 30 euros y bonos de 10 euros:

a) El bono de 30 euros tendrá un precio de venta de 20 euros y dará a su portador/a un valor de 30 euros para la adquisición de bienes y servicios en la red de establecimientos adheridos a esta campaña. La diferencia de 10 euros en cada bono será aportada por el Ayuntamiento de Zigoitia.

b) El bono de 10 euros tendrá un precio de venta de 7 euros y dará a su portador/a un valor de 10 euros para la adquisición de bienes y servicios en la red de establecimientos adheridos a esta campaña. La diferencia de 3 euros en cada bono será aportada por el Ayuntamiento de Zigoitia.

3.– El ámbito de la actividad subvencionable comprende todo el comercio minorista realizado por microempresas y personas autónomas en establecimientos abiertos al público radicados en el término municipal de Zigoitia, en el ámbito incluido en los siguientes epígrafes de la Clasificación del Impuesto de Actividades Económicas:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
64	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco, realizado en establecimientos permanentes (excepto 647.4- comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados).
65	Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios, realizado en establecimientos permanentes (salvo 652.1- comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal, y 655- combustibles, carburantes y lubricantes).
67	Servicio de alimentación.
68	Servicio de hospedaje.
942.2	Balnearios y baños.
942.9	Otros servicios sanitarios sin internado, no clasificados en este grupo.
944	Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios.
965	Espectáculos.
97	Servicios personales (salvo 974, agencias de prestación de servicios domésticos, y 979, otros servicios personales ncop).

Artículo 4. Naturaleza de las ayudas

1.– Las ayudas que se concedan en el marco del presente programa tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables.

2.- El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada, previa convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Artículo 5. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

La instrucción y resolución de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Zigoitia, conforme el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que exista consignación presupuestaria.

Artículo 6. Personas beneficiarias

Se considerarán beneficiarias de estas ayudas las personas físicas mayores de 18 años y que adquieran uno o dos bonos por los medios y cauces establecidos.

Artículo 7. Condiciones de adhesión

1.- Podrán adherirse al programa «Bono Comercio Zigoitia», aceptando comercializar y recibir el mismo como medio de pago, aquellos establecimientos radicados en el término municipal de Zigoitia que, con independencia de que sean personas físicas o jurídicas, cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener como objeto preferente de su actividad el de la venta directa al consumidor/a de productos y servicios de consumo, correspondiente a los epígrafes de la Clasificación del Impuesto de Actividades Económicas indicados en el artículo 3.3.

b) Ser comerciantes autónomos o microempresas. Se considerarán microempresas aquellas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general no excedan de 2 millones de euros. Se tendrá en cuenta el cómputo de horas en los contratos, es decir, aquellos que tengan dos personas trabajadoras a media jornada contarán como un solo contrato.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y, en su caso, de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

2.- En tal sentido, sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligadas a cumplir, el Ayuntamiento de Zigoitia podrá solicitar en cualquier momento cualquier documento acreditativo del cumplimiento de tales requisitos mínimos.

No se tendrán en cuenta ni admitirán las solicitudes presentadas por entidades que no cumplan con los mismos.

Artículo 8. Plazo y proceso de adhesión al programa

1.- El plazo para que los establecimientos comerciales puedan adherirse al programa «Bono Comercio Zigoitia» será de 10 días naturales y se iniciará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOTHA.

2.- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zigoitia, en la calle Bengolarra, 1, de la localidad de Ondategi, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La documentación a presentar será la siguiente:

1. Formulario de adhesión (anexo I).

2. Fotocopia del DNI.

3. Escritura de constitución y estatutos inscritos en el Registro Mercantil, en el caso de sociedades. Los autónomos deberán aportar el justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

4. Poder de representación del firmante de la solicitud, en su caso.
 5. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
 6. Certificados de estar al corriente con las obligaciones con la agencia tributaria y con la Seguridad Social emitidos con antigüedad inferior a un mes a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en caso de no autorizar al ayuntamiento su petición.
 7. Informe de vida laboral de la empresa emitido por la TGSS a 14 de marzo de 2020.
 8. Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la TGSS a la fecha 14 de marzo de 2020. En su caso, declaración responsable de no tener trabajadores.
- 4.- El Ayuntamiento de Zigoitia publicará y actualizará en sus respectivas páginas web el listado de los establecimientos adheridos al programa «Bono Comercio Zigoitia».

Artículo 9. Obligaciones del establecimiento adherido

1.- El establecimiento adherido al programa «Bono Comercio Zigoitia», a través de la suscripción de la solicitud de adhesión, adquirirá las siguientes obligaciones:

a) El comercio adherido se compromete a la recepción y colocación de los materiales publicitarios en un lugar visible del establecimiento, y en las páginas web, en caso de disponer de la misma.

b) El comercio adherido se compromete a realizar la venta de los bonos y el control de la identidad de los y las adquirentes y disfrute efectivo de cada bono. El disfrute de los bonos tendrá lugar en el mismo establecimiento.

c) Para justificar el importe bonificado, el comercio deberá depositar la documentación acreditativa de la venta (bono debidamente cumplimentado y factura o ticket de compra) en el registro general del Ayuntamiento de Zigoitia.

d) La política de devoluciones de los bienes comprados mediante el bono será la que cada establecimiento determine en cuanto a plazo y forma de la devolución. Ello, no obstante, en caso de devolución del producto adquirido con bonos, no se procederá a la restitución del importe adicional en metálico, sino a su sustitución por otro producto del mismo establecimiento. En caso de la devolución en metálico del importe efectivamente abonado por el comprador, se deberá comunicar la anulación de los bonos, debiendo restituirse el importe que el establecimiento hubiese percibido.

e) Los establecimientos adheridos podrán ser contactados para verificar el funcionamiento y su opinión sobre el proceso y la campaña en general.

2.- El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al reintegro de la subvención y los correspondientes intereses de demora.

Artículo 10. Distribución y venta de bonos

1.- Los bonos serán distribuidos a los comercios, asignándose bonos con una subvención de 600 euros a cada uno de los establecimientos adheridos. Los y las comerciantes deberán indicar en el formulario de adhesión el número y tipo de bonos que solicita, de 10 o 30 euros, y deberán solicitar un mínimo de bonos para participar en el programa, los correspondientes a 400 euros de subvención, independientemente del tipo de bono que soliciten.

2.- La venta de bonos al público se realizará en los establecimientos comerciales adheridos, y su utilización se realizará en el mismo establecimiento donde se han adquirido, pudiendo adquirirse un máximo de dos bonos por persona, y utilizarse uno o los dos bonos en un único acto de compra dentro del periodo de la campaña.

3.- La adquisición de bonos está limitada a dos bonos por persona física mayor de 18.

Artículo 11. Vigencia de las ayudas y calendario de la campaña

- 1.– La validez del «Bono Comercio Zigoitia» como medio de pago se extenderá hasta el 31 octubre de 2020.
- 2.– El Ayuntamiento de Zigoitia, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos del establecimiento que solicita la adhesión a la campaña, resolverá la concesión y realizará un pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación.
- 3.– Los establecimientos adheridos al programa tendrán hasta el 16 de noviembre de 2020 para presentar justificación de las operaciones realizadas, debiendo adjuntar la factura o ticket de compra y bono o bonos afectados (máximo dos bonos por cada compra), junto a su matriz debidamente cumplimentada, en el Registro General del Ayuntamiento de Zigoitia. En caso de que un establecimiento no haya vendido la totalidad de los bonos, deberá adjuntar los bonos no vendidos, junto a la matriz, y justificante de ingreso en las arcas municipales del anticipo de la subvención correspondiente.
- 4.– El ticket (factura simplificada) de compra deberá estar correctamente cumplimentado y recoger al menos los siguientes datos: nombre del establecimiento, fecha de compra, NIF, importe.
- 5.– La falta de presentación de justificación o la justificación insuficiente será causa de reintegro de la subvención percibida, y los intereses de demora correspondientes.

Artículo 12. Órgano competente para la instrucción y resolución

- 1.– El órgano competente para la instrucción y resolución el expediente será la alcaldía, previo dictamen favorable del órgano colegiado definido en el apartado tercero.
 - 2.– La instrucción de las solicitudes de adhesión se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Zigoitia, siempre que exista consignación presupuestaria. La instrucción comprenderá las siguientes actividades:
 - Petición de cuántos informes se estimen necesarios para resolver, entre ellos, el de la Secretaría Intervención.
 - Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios que se definen en estas bases reguladoras.
 - 3.– Analizadas las solicitudes de adhesión, la alcaldía emitirá la correspondiente propuesta de resolución, que será informada por órgano colegiado cuya composición es la siguiente:
 - Presidencia: Javier Gorbeña García, alcalde-presidente o el primer o segundo teniente-alcalde en caso de imposibilidad, ausencia o enfermedad de la alcaldía.
 - Vocales: Ziortza Guinea Gutiérrez, secretaria-interventora municipal y Rakel Sáez de Cámara Aguirre, tesorera y funcionaria de carrera municipal.
 - Secretaria: Mariló Suárez Rodríguez, técnica de administración general municipal.
 - 4.– La alcaldía, mediante resolución motivada, resolverá la concesión de subvenciones. El plazo de resolución será de 15 días, contados desde la fecha fin de presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.
 - 5.– La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses desde su notificación.
- Asimismo, con carácter previo, podrá ser recurrida potestativamente ante la alcaldía del Ayuntamiento de Zigoitia, en el plazo de 1 mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Infracciones y sanciones

En las cuestiones referidas a infracciones y sanciones en materia de subvenciones serán de aplicación íntegra los preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, que aprobó su reglamento.

Artículo 14. Normativa aplicable

1.- Conforme a la disposición adicional tercera, apartado cuarto, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se acuerda la no suspensión de términos e interrupción de plazos de tramitación de la presente ayuda, habida cuenta necesidad de impulsar la actividad de fomento con inmediatez para paliar los daños en el tejido económico y social derivado de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

2.- En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Zigoitia.

En Ondategi, a 15 de mayo de 2020

El Alcalde

JAVIER GORBEÑA GARCÍA

AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA
ONDATEGI (ALAVA)

C/ Bengolarra, 1
01138 Ondategi
Tel. (945) 46 40 41 Fax (945) 46 40 52



ZIGOITIKO UDALA
ONDATEGI (ARABA)

“ZIGOITIKO MERKATARITZA BONUA” PROGRAMAN PARTE HARTZEKO ESKAERA
SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROGRAMA «BONO COMERCIO ZIGOITIA»

IZENA ETA ABIZENAK EDO SOZIETATEAREN IZENA/ NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NAN-AIZ-IFK /DNI-NIE-NIF
ORDEZKARIA (1) (IZENA ETA ABIZENAK) / REPRESENTANTE (1) (NOMBRE Y APELLIDOS)	NAN-AIZ-IFK /DNI-NIE-NIF

(1) Ordezkatze-ahalmenaren egiaztatze agiria aurkeztuko du. Pertsona juridikoa bada, ahalordetze-eskrituraren kopia.
(1) Aportará poder de representación. En caso de representar a una persona jurídica, copia de la escritura de apoderamiento.

KOMUNIKAZIOA-JAKINARAZPENA EGITEKO DATUAK/ DATOS PARA LA COMUNICACIÓN- NOTIFICACIÓN			
Kalea / Calle	Zk / Nº	Solairua / Piso	Herria/ Pueblo
Posta-Kodea/ Código Postal	Udalerrria/ Municipio	Lurralde/ Provincia	
Posta elektronikoa/ Correo electrónico	Telefono zk./ Nº Teléfono	Mugikorraren zk./ Nº móvil	

Nola egin jakinarazpena / Notificar por Posta/ Correo postal Elektronikoki/Electrónicamente
Nori jakinarazi/ Notificar a: Interesatua/Interesado/a Ordezkaría /Representante

ESKATZEN DEN DIRULAGUNTZA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA			
Zehaztu empresa-mota Indicar tipo de empresa	<input type="checkbox"/> Autonomoa / Persona autónoma <input type="checkbox"/> Mikroenpresa / Microempresa		
Jardueraren JEZaren izendapenna eta epigrafea Denominación y epígrafe IAE de la actividad			
BONU KOPURUA Nº DE BONOS	30 BONUA (bonuko 10 euroko dirulaguntza) BONO 30 (Subvención de 10 euros por bono)	10 BONUA (bonuko 3 euroko dirulaguntza) BONO 10 (subvención de 3 euros por bono)	DIRULAGUNTZA, GUZTIRA TOTAL SUBVENCIÓN
			Euro(s)

AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA
ONDATEGI (ALAVA)

C/ Bengolarra, 1
01138 Ondategi
Tel. (945) 46 40 41 Fax (945) 46 40 52



ZIGOITIKO UDALA
ONDATEGI (ARABA)

AZALTZEN DUT/ EXPONE

Udalari baimena ematen diot, eskumena duten administrazioei eska diezazkien zerga-betebeharrei eta gizarte segurantzari buruzko datuak, prozedura honen eskakizunak betetzen ditudala egiaztatzeke helburuarekin bakarrik.

Gaur egun, erakunde horren ordezkari gisa dihardut, eta nik dakidala, ez dago diru-laguntzen onuradun izatea eragozten duen egoeretako batean, Diru-laguntzei buruzko azaroaren 17ko 38/2003 Lege Orokorraren 13. artikulua arabera.

Autorizo al Ayuntamiento a que solicite a las Administraciones competentes los datos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y la seguridad social, exclusivamente a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos del presente procedimiento.

La entidad en cuya representación actúo, al día de la fecha, me consta, que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario/a de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ERANTSITAKO AGIRIAK / DOCUMENTACIÓN APORTADA

NANaren fotokopia
 Sozietateen kasuan, eratze-eskritura eta Merkataritza Erregistroan inskribatutako estatutuak. Langile Autonomoen Araubide Berezian alta eman izanaren egiaztagiria aurkeztu beharko dute autonomoek.

Eskatzailearen sinatzailearen ordezkari-ahalmena, hala badagokio.

Banku-kontuaren titulartasun-ziurtagiria.

Zerga Agentziarekiko eta Gizarte Segurantzarekiko betebeharrak egunean dituztela egiaztatzen duten ziurtagiriak, martxoaren 14ko 463/2020 Errege Dekretua indarrean jarri baino hilabete lehenagotik emanak, baldin eta Udalari horiek lortzeko baimenik ematen ez badio.

Enpresaren lan-bizitzari buruzko txostena, GSDOK 2020ko martxoaren 14an egina.

Alta emanda dauden langileen batez besteko plantillaren txostena, GSDOK igorritakoa 2020ko martxoaren 14an. Hala badagokio, langilerik ez izatearen erantzukizunpeko adierazpena.

Fotocopia del DNI.

Escritura de Constitución y estatutos inscritos en el Registro Mercantil, en el caso de sociedades. Los autónomos deberán aportar el justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Poder de representación del firmante de la solicitud, en su caso.

Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

Certificados de estar al corriente con las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social emitidos con antigüedad inferior a un mes a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en caso de no autorizar al Ayuntamiento para su obtención.

Informe de vida laboral de la empresa emitido por la TGSS a 14 de marzo de 2020.

Informe de Plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la TGSS a la fecha 14 de marzo de 2020. En su caso, declaración responsable de no tener trabajadores.

Sin. / Fdo.: